



ACUERDO PLENO-038/2021

Se aprueba la prórroga de la licencia médica y la habilitación de personas oficiales jurisdiccionales para practicar las notificaciones autorizadas en el Acuerdo Pleno 035/2021

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueba la prórroga de la licencia médica y la habilitación de personas oficiales jurisdiccionales para practicar las notificaciones autorizadas en el Acuerdo Pleno 035/2021.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por

responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

TERCERO. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XIII y XXV es facultad de dicho órgano máximo aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos del Tribunal; concederles licencias con goce de sueldo por periodos inferiores a un mes; y expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

CUARTO. En ese orden de días, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, el Pleno aprobó el **Acuerdo Pleno 035/2021**, mediante el cual se autorizó lo siguiente:

a) Una licencia médica por incapacidad a **Ana Gabriela Núñez Cano**, actuaría adscrita a la Ponencia Tres; y

b) La habilitación de **Alfredo Avitia Serrano** y **José Luis Campos Salinas**, oficiales jurisdiccionales de esa Ponencia, para que lleven a cabo la práctica de las notificaciones durante el periodo en que aquella estará ausente.

Lo anterior, en el entendido de que las personas profesionistas de referencia cuentan con la aptitud, capacidad y conocimientos necesarios para realizar las funciones de actuaría y, además, cumplen con los requisitos que exige el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal.

QUINTO. Justo con lo anterior, mediante oficio **TEJA-P3-M.I.465/2021**, el Magistrado de la Ponencia Tres solicitó, de manera urgente, una prórroga de los efectos de dicha incapacidad, toda vez que, por motivos de recuperación, su actuaría requiere de siete días más de incapacidad, según se desprende de la nota médica que acompañó.

SEXTO. Bajo ese contexto, se accede a dicha petición, en virtud del estándar amplio de protección con que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Alto Tribunal de la Nación han interpretado el derecho a la salud, del que se desprende la obligación del Estado de garantizarlo y, por ende, establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y

condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

SÉPTIMO. Consecuentemente, en aras de tutelar el derecho a la salud de la actuario **Ana Gabriela Núñez Cano**, sin dejar de garantizar el diverso de acceso a la justicia de las personas justiciables, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **prorroga** la licencia temporal médica con goce de sueldo concedida a **Ana Gabriela Núñez Cano**, actuario de la Ponencia Tres de este Tribunal, del once al veinte de octubre de dos mil veintiuno.

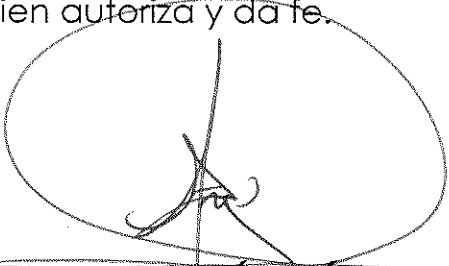
SEGUNDO. Durante esa temporalidad, **se extienden los efectos** de la habilitación de **Alfredo Avitia Serrano** y **José Luis Campos Salinas**, oficiales jurisdiccionales de la Ponencia Tres, para **desempeñar las funciones de actuaría**, a efecto de que practiquen las notificaciones correspondientes en los juicios instruidos en dicha Ponencia.

Lo anterior, en el entendido de que tales personas servidoras públicas conservarán la remuneración que corresponde a sus puestos.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Carlos Rivera Alcalá**, quien autoriza y da fe.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ CARLOS RIVERA ALCALÁ
SECRETARIO GENERAL



CONSTANCIA. El 08 de octubre de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Carlos Rivera Alcalá, Secretario General.